

en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España.

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así contenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que sume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

13451

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 12 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Hmos Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las Actas de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrado por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre y 48 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el Acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recarga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del Acta de Concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la contribución territorial rústica y pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril. Estas Empresas van procedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las Actas de Concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios, por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Relación de Empresas que se citan

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias Valcuevo, Sociedad Anónima», emplazada en Alconchel, provincia de Badajoz, 200 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Valcuevo», del término municipal de Alconchel (Badajoz).

Empresa «Juan García Olivas» emplazada en Albacete, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Albacete.

Empresa «Antonio Martínez Murillo», emplazada en Algayón-Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 20 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Algayón-Tamarite de Litera (Huesca).

Empresa «Ramón Otero González», emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en la finca «Pazón de Fontán», del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «Blas y Juan Sánchez Muñoz», emplazada en Monteagudo, provincia de Murcia, 50 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Cañada», del término municipal de Monteagudo (Murcia).

Empresa «Francisco Parra Parra», emplazada en Puerto Lumbreras, provincia de Murcia, 120 cabezas de ganado en la finca «La Parra», del término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

Empresa «Emilio García Fernández», emplazada en Ames, provincia de La Coruña, 25 cabezas de ganado en la finca «Loureiro», del término municipal de Ames (La Coruña).

Empresa «Consuelo Benayas de la Vega», emplazada en Casar de Escalona, provincia de Toledo, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Casar de Escalona (Toledo).

Empresa «Eulogio Alvite Freire», emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «José Peleato Peleato», emplazada en Tardienta, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Tardienta (Huesca).

Empresa «Manuel Bormúdez Fidalgo», emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «José María Corseles Sandiumengo», emplazada en San Ramón, Estarás e Iborra, provincia de Lérida, 81 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de San Ramón, Estarás e Iborra (Lérida), para una segunda etapa.

Empresa «Daniel Gozalo Valentín», emplazada en Olombrada, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en las fincas «Camino Cozuelos» y varias del término municipal de Olombrada (Segovia).

(1) Empresa «El Pardo, Productos Agropecuarios, S. A.», emplazada en Angües, provincia de Huesca, 400 cabezas de ganado en las fincas «El Pardo» y otras del término municipal de Angües (Huesca).

Empresa «Francisco Quindimil Fernández», emplazada en Mesia, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mesia (La Coruña).

Empresa «Mariano Márquez de Prado Cerezo», emplazada en Talarrubias, Navalvillar de Pela y Esparragosa del Caudillo, provincia de Badajoz, 42 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Talarrubias, Navalvillar de Pela y Esparragosa del Caudillo (Badajoz).

Empresa «Leopoldo Bermúdez García», emplazada en Arzúa, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Alvite», del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «Olegario Santos Muñoz», emplazada en Pereruela, provincia de Zamora, 132 cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Fontanillos», del término municipal de Pereruela (Zamora).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 13 749», emplazada en Irijo, provincia de Orense, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Irijo (Orense).

Empresa «Luis Piniés Bañeres», emplazada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 160 cabezas de ganado en la finca «La Sauvella», del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización "San José", número 9.039», emplazada en Valverde del Majano y Madrona, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en las fincas «Abadajos» y «Valverde del Majano» de los términos municipales de Valverde del Majano y Madrona (Segovia).

Empresa «Antonio Gutiérrez Mateos», emplazada en Aldeacentenera y Trujillo, provincia de Cáceres, 91 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Aldeacentenera y Trujillo (Cáceres).

Empresa «Centro Asistencial de San Juan de Dios, de Palencia», emplazada en Palencia 86 cabezas de ganado en la finca «Centro Asistencial San Juan de Dios», del término municipal de Palencia.

Empresa «José Gallart Castán», emplazada en Monzón, Binéfar y San Esteban de Litera, provincia de Huesca, 340 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Torre Gallart», de los términos municipales de Monzón, Binéfar y San Esteban de Litera (Huesca).

Empresa «Enrique González Ruiz», emplazada en Yudego-Villadiego, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Yudego-Villadiego (Burgos).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 13.639», emplazada en Olius, provincia de Lérida, 50 cabezas de ganado en la finca «Rotes», del término municipal de Olius (Lérida).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.639», emplazada en Olius, provincia de Lérida, 91 cabezas de ganado en la finca «La Masía», del término municipal de Olius (Lérida).

(1) Empresa «Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria de San Cosme de Antos», emplazada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 54 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Cooperativa San Cosme», del término municipal de Mazaricos (La Coruña).

Empresa «Antonio Bendaña Mosteiro», emplazada en Arzúa, provincia de La Coruña, 38 cabezas de ganado en la finca «Pazo», del término municipal de Arzúa (La Coruña).

Empresa «José Chaparro Basero», emplazada en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 224 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Empresa «Rosendo Alsina Pujol», emplazada en Riner, provincia de Lérida, 181 cabezas de ganado en la finca «Alsina», del término municipal de Riner (Lérida).

Empresa «Luis García Sánchez», emplazada en Talayuela, provincia de Cáceres, 110 cabezas de ganado en la finca «Lomas del Poniente», del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Empresa «Evaristo Cuyas Pedragosa», emplazada en Sentmenat, provincia de Barcelona, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Can Turull», del término municipal de Sentmenat (Barcelona).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización Santa Cristinas de Onois», emplazada en Mellid, provincia de La Coruña, 45 cabezas de ganado en la finca «Lugar de Fraga», del término municipal de Mellid (La Coruña).

Empresa «Octavio Cancio-Donlebón Vázquez», emplazada en Páramo y Corgo, provincia de Lugo, 42 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Páramo y Corgo (Lugo).

Empresa «José Carranza Lozano» emplazada en Arroyomolinos de León y otros provincia de Huelva, 203 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Arroyomolinos de León y otros (Huelva).

Empresa «José Aguilar Rodas», emplazada en Callosa del Segura, Orihuela y Almoradí, provincia de Alicante, 200 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas de los términos municipales de Callosa del Segura, Orihuela y Almoradí (Alicante).

Empresa «José Rovira Quer», emplazada en Vilajuiga, provincia de Gerona, 280 cabezas de ganado en la finca «Mafalgas», del término municipal de Vilajuiga (Gerona).

Empresa «Eugenio Molero García», emplazada en Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, 111 cabezas de ganado en la finca «El Aguachal», del término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Empresa «Ferrnán Vidal Gutiez», emplazada en Villamayor, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Torre Aparicio», del término municipal de Villamayor (Zaragoza).

Empresa «Antonio Pardita Beato», emplazada en Castejón del Puente, Boltaña y Monzón, provincia de Huesca, 300 cabezas de ganado, para una sexta etapa, en varias fincas de los términos municipales de Castejón del Puente, Boltaña y Monzón (Huesca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

13452

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de julio de 1974.

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 00161

Vendido en Vigo, Badajoz, Mataró, Bollullos del Condado, Madrid, Archena, Lora del Rio y Bilbao

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 00160 y 00162.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 00101 al 00200, ambos inclusive (excepto el 00161).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 61

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 34745

Vendido en Arganda del Rey.

2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los números 54544 y 54546.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 54501 al 54600, ambos inclusive (excepto el 54545).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 58451

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 58450 y 58452.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 58401 al 58500, ambos inclusive (excepto el 58451).

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 10159

Vendido en Valencia, Palma de Mallorca, Moncada y Reixach, León, Madrid, Oviedo, Alcañiz y Zaragoza.

1 premio de 200.000 pesetas para el billete número 39477

Vendido en Aspe, Barcelona, San Sebastián, Madrid, Vélez-Málaga, Sevilla, Bilbao y Móstoles.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 58074

Vendido en Madrid.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 67908

Vendido en Barcelona.

1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 68094

Vendido en Barcelona.